

**CONVENIO DE ADHESIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA
INFRAESTRUCTURA ESCOLAR "VUELTA AL AULA" – Préstamo CFA N° 11545.**

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, con domicilio legal en la calle Pizzurno N° 935, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su titular, Lic. Jaime PERCZYK, en adelante el "MINISTERIO" por una parte y por la otra parte, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con domicilio legal en la calle Carlos H. Perette y Islas Galápagos (Barrio 31), CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su titular Lic. Soledad ACUÑA, en adelante la "JURISDICCIÓN", acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE ADHESIÓN, en adelante el "CONVENIO", para la ejecución del "Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar Vuelta al Aula", en adelante el "PROYECTO", financiado por el Contrato de Préstamo N° 11545 de fecha 19 de agosto del 2021, en adelante el "CONTRATO", suscripto entre la Corporación Andina de Fomento, en adelante el "BANCO" y la República Argentina, en adelante el "PRESTATARIO", para ser ejecutado por las PROVINCIAS y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El MINISTERIO y la JURISDICCIÓN se comprometen a:

- a) Dar continuidad a las políticas educativas dirigidas a cumplir la Ley Nacional de Educación N° 26.206.
- b) Desarrollar las acciones conjuntas y coordinadas para la debida implementación del PROYECTO en el marco de la legislación vigente en materia de educación.
- c) Ejecutar el PROYECTO conforme a lo estipulado en el CONTRATO suscripto entre el PRESTATARIO y el BANCO como así también lo indicado en el MANUAL OPERATIVO del PROYECTO, en adelante denominado "MOP". Asimismo, la JURISDICCIÓN acepta que la aplicación de los fondos se realizará en términos del mismo y que el CONTRATO y toda normativa que de él se desprenda tiene primacía sobre las normas y procedimientos locales, sean estos nacionales o jurisdiccionales.
- d) Acordar anualmente el Plan Operativo y el Plan de Adquisiciones conforme a lo previsto en el MOP.
- e) Adherir al siguiente orden de prelación de la legislación, normas y procedimientos para la ejecución de las acciones previstas en el PROYECTO:
 - Contrato de Préstamo CFA N° 11545.
 - Normas de adquisición con fondos provenientes de la CAF.
 - Normas de anticorrupción.
 - CONVENIO de adhesión para la ejecución del PROYECTO.
 - MOP y modificatorios.

SEGUNDA: El MINISTERIO se compromete a:

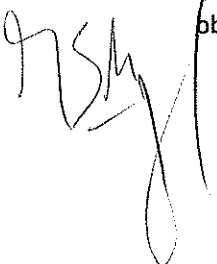
- a) Asignar los recursos financieros a la JURISDICCIÓN para la ejecución de las actividades del PROYECTO según corresponda.
- b) Verificar el desarrollo de las acciones comprometidas en el PROYECTO, su correcta ejecución y brindar asistencia técnica en el caso de ser requerida.
- c) Garantizar que por intermedio de la JURISDICCIÓN se dé cumplimiento a las medidas que el BANCO pueda señalar, para asegurar que los requerimientos ambientales y sociales comprendidos en el MOP y en los pliegos de obras de infraestructura sean implementados adecuadamente.

TERCERA: la JURISDICCIÓN se compromete a:

- a) Asegurar la correcta implementación de las actividades del PROYECTO, bajo la responsabilidad de la JURISDICCIÓN como así también el uso correcto de los recursos asignados a las actividades correspondientes según se establece en el CONTRATO y en el MOP.
- b) Definir y formalizar ante el MINISTERIO las áreas que serán responsables de la administración y ejecución del PROYECTO.
- c) Cumplir con los requerimientos de información solicitados por el MINISTERIO y/o el BANCO o auditorías del PROYECTO.
- d) Gestionar la apertura de las cuentas bancarias detalladas en el MOP que serán para uso exclusivo del PROYECTO.
- e) Mantener la información financiera actualizada sobre las actividades del PROYECTO.
- f) Cumplir con las obligaciones emergentes del procedimiento de adquisiciones que le correspondan acordes al MOP y al CONTRATO.
- g) Coordinar las actividades necesarias para la correcta ejecución de las obras dentro de los plazos previstos y con los presupuestos aprobados.
- h) Garantizar las acciones correspondientes, durante el transcurso de la ejecución de la obra, para designar y completar la Planta Orgánica Funcional Docente y No Docente y los trámites administrativos necesarios con el fin de asegurar el financiamiento de la operatividad del establecimiento a partir de la finalización y recepción provisoria de la obra.
- i) Garantizar y verificar las condiciones de elegibilidad de las obras a proponer para su ejecución.
- j) Garantizar la propiedad fiscal de todo inmueble destinado a una obra, así como su tenencia libre de ocupantes y/o intrusos permitiendo la libre disponibilidad de su uso. Relevar sus condiciones físicas, realizar estudios de suelo y de impacto ambiental pertinentes y constatar a pie de terreno la factibilidad de los servicios necesarios para el correcto funcionamiento de los establecimientos, informando al MINISTERIO el resultado de tales relevamientos. En el caso de inexistencia de nexos con la infraestructura existente, será obligación de la JURISDICCIÓN a su exclusiva costa realizar las obras que demande la conexión de dicha infraestructura antes de la fecha de finalización de la obra.
- k) Ejecutar las obras de acuerdo con los criterios ambientales y sociales específicos incluidos en el MOP.
- l) En caso de ser necesario, la JURISDICCIÓN dictará los actos administrativos para la correcta ejecución del PROYECTO.
- m) Utilizar las obras y bienes financiados con recursos del PROYECTO exclusivamente para los fines de su creación.

CUARTA: El presente CONVENIO para la ejecución del PROYECTO entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo y tendrá una duración igual al plazo de ejecución, el cual se rige por el CONTRATO, siendo renovable automáticamente por períodos iguales en caso de renovación y/o prórroga del CONTRATO.

QUINTA: El MINISTERIO, a través del Organismo Ejecutor del PROYECTO, podrá adoptar medidas frente a la JURISDICCIÓN cuando la misma haya incumplido alguna de sus obligaciones en el marco del presente CONVENIO.



SEXTA: Las modificaciones que se efectúen al presente CONVENIO por mutuo acuerdo entre las partes, se formalizarán mediante la suscripción de adendas al CONVENIO previa no objeción por parte del BANCO.

SÉPTIMA: Para todas las cuestiones derivadas de la interpretación o aplicación del presente CONVENIO que no puedan ser dirimidas por entendimiento de las partes, serán sometidas a un comité de arbitraje ad hoc a solicitud de cualquiera de las partes. El fallo del comité de arbitraje será definitivo y las partes se obligan a cumplirlo.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días del mes de 2022.

4
12 ABR 2022



Lic. Jaime PERCZYK
Ministro de Educación



Lic. María Soledad Acuña
Ministra de Educación
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: CONVENIO DE ADHESION E/ME-MINISTERIO DE EDUCACION DE LA CIUDAD DE BUENOS
AIRES EX-2021-103225378-APN-DGPYPSYE#ME

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.